



Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)

This is a human-readable summary of (and not a substitute for) the [license](#). [Advertencia](#).

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material

La licenciente no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:



Atribución — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciente.



NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia](#).

¿QUÉ ES EQUIDAD?

Angie Lorena Frade - COD 2117932

Daniela Gómez - COD 2117890

Jaider Amaya - COD 2117917

Luna Gómez - COD 2117886

Natalia Cordero - COD 2117926

Valentina Rodríguez - COD 2117912

Valentina Medina - COD 2117876

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

ALEJANDRO CASTAÑO BEDOYA

2021

Introducción:

En el mundo internacionalizado e intrincado la equidad se ha vuelto un tema tanto visible como invisible a lo largo de los años, específicamente hablando de lo justo dando por hecho la conexión que tiene con lo equitativo.

El término equidad proviene del latín **aequitas** que significa "igualdad". Sus componentes léxicos son: **aequus** (igual), más el sufijo **-dad** que significa *calidad* (Chile Net, 2021). Este término proviene del griego *epikieia* que significa encima, sobre o después, siendo utilizada por filósofos como Platón y Aristóteles en la que da relación al término equidad, en el cuál, se define como un modo de justicia con diferente connotación en casos especiales asignando lo verdaderamente correcto.

Platón y Aristóteles son los primeros en utilizar el término **epiekeia**, para ambos la ley general no es capaz de prever todos los casos posibles, sino sólo a lo que ocurre en la mayoría de ellos, también para ambos la *epiekeia* sería una forma de justicia que tiene en especial la consideración de los casos particulares. Sin embargo, cada uno valora de modo muy diferente esta forma de justicia.

Se considera **epikieia**, como acción que permite al hombre liberarse de la ley y concentrarse en sí mismo (término de la equidad). Y la **epieikeia**, no es una excepción de la ley; es más una corrección de ella misma. Así se podría relacionar que la **epikieia** y la **epiekeia** dentro de las teorías de Platón y Aristóteles es limitada, al punto de considerar una acción del hombre para satisfacer y crear su propia autonomía dentro de la sociedad en términos de justicia.

Equidad entonces, es un término fundamental que implica el derecho natural y la ley natural, orientado a una convivencia pacífica donde tiene relación con las ramas del conocimiento y adquisición con el valor moral-ético, así conformando grupos inmateriales. Hace alusión a la perspectiva humana en la que puede complacer sus necesidades e intereses personales. Estas mismas acciones se cumplen de forma efectiva y limitada, relacionada con el alcance progresivo de sus potencialidades y condiciones dentro de un contexto social determinado.

En el Derecho Natural y La Ley Natural, establece que dentro de este derecho hay una ley que se refiere a la justicia y esta lleva por medio la ley natural como tal, centrada en la esencia del ser para alcanzar su fin determinado mediante la legalidad jurídica establecida, sujeta a los actos del mismo.

Implementa el uso de la razón, voluntad e inteligencia en la que el orden natural del ser humano lo lleva a su fin último, determinados en lo intelectual y objetivos específicos.

Palabras claves: *Epikēia, Epieikeia, Justicia, Libertad, Igualdad, Normas, Leyes, Concepción, Perspectiva, Sociedad, Individuo, Iusnaturalismo, Derecho Natural, Ley Natural, Experiencia, Condición, Soberanía, Aplicación, Desarrollo, Filosofía, Posición, Globalidad, Cuestión, Análisis, Política, General, Particularidad, Connotación.*

Argumentos:

La Epikēia y Epieikeia:

Según Jesús Palomar Vozmediano “Platón piensa que es muy difícil encontrar a un hombre que sea político, sabio y recto a la vez, así en *Las Leyes*, dice que en la comunidad política se debe registrar por leyes generales” (Vozmediano, 2011). Sin embargo, las leyes no son nada más que un hombre político idealizado, de esta forma deben ser en lo más absoluto posibles decisiones concretas de un hombre político. Partiendo de lo anteriormente dicho, la **epikēia** se considera como una debilidad que sale de un campo ideal para dar misericordia al carácter popular, humano y sentimental. Así, la **epieikeia** aparece como una desviación de la justicia general.

En lo que concierne a Aristóteles, en relación con lo expuesto que relaciona la teoría Platónica, plantea que dentro de su percepción del término equidad es necesario evaluar y realizar los ajustes necesarios a las reglas o normas establecidas de forma

general, que se modifican en casos particulares. Lo anterior, hace que se enuncie la palabra **epiekeia** en la que Aristóteles por medio de su libro “*Ética a Nicómaco*” desliga centrándose en cada término para relacionarlo con la Ley y Derecho Natural.

En el libro de *Filosofía práctica y derecho (2016)*, Alejandro Castaño - Bedoya hace una secuencia lineal frente a la percepción de la equidad dentro del ejercicio judicial y la propuesta basada en Aristóteles, en la cual, los legisladores y las normas son correctamente ejercidas por la connotación de las mismas en la visión justa.

Nos recuerda por tanto el profesor argentino, por intermedio de García Máynez, que

Aristóteles cuando declara que es lícito corregir ley en aquella parte en la que el legislador faltó y erró por haber hablado en términos absolutos, sin duda piensa en el problema de las lagunas y concibe la equidad como problema de integración”, para concluir que tanto en el caso en que el legislador no ha previsto el caso que debe juzgarse como en el que la aplicación, estricta del texto legislativo conduciría a una solución contraria al bien común. (A Castaño - Bedoya, 2016, págs. 159-160)

La equidad no aparece propiamente en el elemento jurídico, sino también gestado en un ambiente a la identificación derecho-norma legal propia del positivismo jurídico, que rige a la ley en fuente suprema de la justicia. La equidad va más allá de lo que prescribe “Amor y Verdad” para también aplicarlo a la solución de determinado litigio de los principios de justicia para las lagunas del derecho positivo. Ahora bien, la laguna de ley o laguna legal es cuando no hay una ley aplicable a un punto controvertido, siempre y cuando no se hable de materias sometidas habitualmente a las normas jurídicas.

La laguna legal o laicismo que se define la independencia del hombre o la sociedad o más que todo del estado, son quienes profesan una determinada religión ferida en determinada fecha. La equidad en el derecho de la justicia también habla sobre corregir la aplicación de una ley general o abstracta ya que, su aporte es fundamental para el desarrollo de un “nosotros” o de una comunidad.

Basado en esta explicación, se muestra el término de la equidad relacionado con los términos de **epikieia y epiekeia**, donde se presenta una relación directa entre los

mismos, parte de que la equidad es un problema de integración (*epikieia*) y debe juzgarse dentro de la norma estricta basada en la norma que conduce a un bien mejor haciendo algunas correcciones (*epiekeia*).

Así mismo, los principios y términos que se mencionan remiten a circunstancias jurídicas en la ética y conforme a la ley natural, en la cual se establece una relación con una situación social cotidiana en la que se debe dictaminar lo que realmente es justo dentro de un entorno común, aplicando y modificando las leyes que se imponen allí mismo, que nace de una inquietud global. Por ello A Castaño – Bedoya (2016) afirma qué:

La preocupación por la justicia sitúa en un plano de equidad a todos los individuos y permite actuar con independencia de la opinión o valoración del sujeto: las condiciones que nieguen la equidad en la participación social, aún aceptadas, son injustas y han de ser eliminadas. (A Castaño - Bedoya, 2016, pág. 307)

En efecto, basado en los conceptos mencionados, dentro de la equidad se liga directamente con su origen que constituye la ley y derecho natural, en el cual busca un fundamento ético y jurídico sustentable que se estudiará a continuación:

1. Equidad en el derecho

La teoría del derecho natural y ley natural juegan un papel muy importante dentro de la resolución de la problemática a tratar, enfocado en que la justicia de tipo político debe convertir la norma general en específica, centralizada no sólo en un acto superficial, sino que involucra la moral y conducta de los individuos dentro de la sociedad. Algunos ejemplos de esto son:

- Repartición equitativa dentro de una comunidad
- la vulneración de los derechos colectivos en una sociedad.

Asimismo, A Castaño – Bedoya (2016) expone lo siguiente:

Nos enseña la teoría del derecho natural que para realizar la justicia en una comunidad política es preciso transformar las normas de justicia (que son normas morales) en directrices específicas que puedan guiar la conducta de un gran número de personas de forma predecible y que sean efectivamente cumplidas (...) (pág. 481)

Dentro de la rama judicial colombiana, en relación con lo tratado, se estipula que el término equidad es un concepto de tipo jurídico, en el que su objeto a tratar es evitar la injusticia dentro de una sociedad, analizando el ámbito ético y correcto para dar solución a un caso particular de enfoque global (corte constitucional, STC-284, 2015).

La equidad entonces, enfocada en un acto moral y específico, está ligado a los ámbitos morales junto a la prudencia en el ejercicio de conocer en la materia judicial, a raíz del obrar humano que compone la ética y los ejemplares morales, resultando así que aplicando la teoría natural se logre identificar las correcciones normativas y las acciones naturales que dentro del ser y su entorno resulten favorables - modificables al punto de que siga cumpliendo la ley establecida.

Es por ello que, así como lo dice el profesor argentino:

La propuesta sobre la equidad al reconocer la mutabilidad de ciertas circunstancias históricas que se desenvuelven en la vida humana, todo ello permite la incorporación del pluralismo como el reconocimiento de ciertas particularidades que emergen en los casos del derecho, en la medida en que a través de la virtud de la prudencia, este conocer es un conocer “de tipo práctico, con causalidad ejemplar eficiente y moral sobre el obrar humano. (A Castaño - Bedoya, 2016, pág. 163)

También se debe mencionar que la equidad se puede ver o tomar como un proceso de integración en el derecho que establece normas. El iusnaturalismo es una idea filosófica que proclama una idea global de los valores universales del Derecho. Una de las cosas indicadas por el derecho natural o iusnaturalismo, es que las normas que

se trabajan en su mayoría son morales y estas deben concretarse, ya que por lo general suelen ser vagas.

Finalmente, la secuencia lineal impartida desde el inicio por el autor nos lleva a una conclusión que reflexiona las cuestiones éticas y el obrar humano, determinados y llevados por los contenidos experienciales dentro de la percepción global y la connotación de la ley y la libertad en una sociedad.

La existencia del constructivismo rawlsiano y la posibilidad de contrastarlo con el denominado nuevo derecho natural, conlleva a una nueva percepción, por lo que, en el iusnaturalismo realista clásico pone de presente que en este tipo de constructivismo existe una prioridad de las ideas de lo justo sobre las ideas del bien.

Por su parte, el nuevo derecho natural reivindica el elemento referencial del lenguaje que, en el caso de la justicia, se refiere a la inexistencia indudable de las conductas del hombre relacionadas con la existencia de ciertos bienes humanos básicos.

2. Equidad , Justicia y libertad

Todas las personas se ubican en un lugar de la sociedad. Ese lugar, usualmente, se conoce como la posición social e indica las condiciones que tienen con respecto a otros miembros de la sociedad cuando se habla de aspectos sociales se debe como colectivos de la población relacionar los términos de libertad, equidad y justicia. Cabe aclarar que usualmente suele asociarse el concepto de igualdad con equidad, puesto que no hay razón de distinguir una de otra, por consiguiente, esta idea es totalmente errónea.

Equidad es dar a cada uno lo que merece según el derecho o condiciones que éste merezca; así, también consiste en no favorecer a una persona perjudicando a otra. Por otra parte , la igualdad es tener una circunstancia de origen natural, por ende, igualdad de condiciones para cada individuo.

Según Rawls (1999), la justicia no es una virtud de acciones particulares o de personas, porque el concepto varía según se lleve la práctica, a las acciones particulares y a las personas. Normalmente justicia se entiende como una de las

virtudes, pueden ser anticuadas, ultrajantes o cualquier otra cosa pero nunca injustas. La justicia no es una inclusión de una sociedad buena, más bien, es una parte de cualquier concepto de ese tipo.

Con lo dicho anteriormente, y de acuerdo con el autor en mención, se dice que:

La concepción de justicia que va a desarrollar será a través de los siguientes principios: primero, cada persona que participa en una práctica o se ve afectada por ella, tiene un igual derecho a la más amplia libertad para todos; y segundo, las desigualdades son arbitrarias, a no ser que pueda esperarse razonablemente a que redundará en provecho de todos y que siempre las posiciones y cargos a la que estén adscritas, o de los que puedan conseguirse sean accesibles a todos. Estos principios expresan la justicia como un complejo de tres ideas: libertad, igualdad y recompensa por servicios que contribuyan al bien común. (Rawls, 1971, Pág. 130)

Los principios como libertad e igualdad se definen de la siguiente manera:

Libertad es la facultad o capacidad del ser humano de actuar según sus valores, criterios, razón y voluntad, sin más limitaciones que el respeto a la libertad de los demás. La palabra deriva del latín **libertas y libertatis**, que significa 'el que jurídica y políticamente es libre'. Antiguamente, el término aludía al que había nacido libre o al que había obtenido la libertad, tras haber nacido bajo esclavitud o vasallaje. (Imaginario, 2021)

La igualdad habla de recibir el mismo trato sin considerar las diferencias. Igualdad es tener los mismos derechos ante la ley; el derecho humano a la igualdad siempre va aparejado a la no discriminación. La equidad introduce un principio de justicia a la igualdad. No obstante, no puede existir una perspectiva de equidad, si antes no instalamos la idea de la igualdad. (Acosta, 2014)

Partiendo de la concepción de libertad e igualdad, Aristóteles en su libro *La Política* plantea que:

En las democracias que pasan por ser las más democráticas ha prevalecido lo contrario de lo conveniente; la causa de ello es que definen mal la libertad.

Pues dos son las cosas que parecen definir la democracia: la soberanía de la mayoría y la libertad, pues la justicia parece consistir en una igualdad, y la igualdad en que lo que parezca bien a la muchedumbre, que esto tenga poder soberano, y la libertad y la igualdad en hacer lo que a uno le plazca (Aristóteles, 1988, pág. 329)

Aristóteles plantea entonces que, dentro de la concepción de una libertad en una sociedad común, es necesario aplicar la igualdad que proviene de la misma, basado en una experiencia general donde más adelante se cuestiona si este tipo de comportamiento resulta ser bueno o malo de acuerdo con la estipulación de las normas para ejercer el control. Esto se resalta en la concepción de la equidad en cuanto a que las percepciones globales juegan un papel decisivo sobre dictaminar el concepto de justicia, lo que conlleva al análisis de cada elemento buscando la relación existente entre ellos.

Ahora bien, una concepción kantiana de la justicia intenta disipar el conflicto entre las distintas formas de entender la libertad y la igualdad preguntando: ¿qué principios de libertad e igualdad de los tradicionalmente reconocidos, o qué variaciones naturales de los mismos, acordaron personas morales libres e iguales, si estuvieran representadas equitativamente solo como personas tales y se viesan a sí mismas como ciudadanos que viven una vida completa dentro de una sociedad en marcha? Conjeturamos que su acuerdo, suponiendo que se llegara a alguno, seleccionaría los principios de libertad e igualdad más apropiados y, por consiguiente, especificaría los principios de la justicia (Rawls, 1990, p. 139).

Cabe considerar, por otra parte, que la relación entre estas afirmaciones basadas en las teorías de Rawls y Aristóteles, se asocia con un ámbito social establecido enfocado en las oportunidades sociales, prestigios y condiciones que derivan en la condición psicológica y el bienestar físico del individuo, ya que se ve inmerso en un entorno delimitado de grandes dimensiones posicionales como por ejemplo, el país y la condición social recurrente, lo que hace más impacto tanto en su concepción como aplicación de la libertad e igualdad desarrollado y ligado a la equidad.

Conclusión

En conclusión, para dar respuesta a la problemática principal de la equidad, los elementos que se mencionan anteriormente recalcan la importancia del término interdisciplinar. Se puede decir que la justicia y la equidad pueden trabajar en el derecho colectivamente dentro de la ética, la verdad y la libertad, en las cuales se evalúan los procesos globales enfocados en dar soluciones concretas y razonables aplicando la lógica para cada caso.

Con base a ello, la concepción del término es objetiva involucrando al ser y su entorno ya sea directa o indirectamente, haciendo una reflexión filosófica y jurídica sustentada en autores como Aristóteles, Platón y Rawls, quienes aportan al análisis de los estudios que Alejandro Bedoya hace en sus publicaciones. Durante el desarrollo del trabajo, se buscó enfatizar la importancia de la equidad dentro de los comportamientos morales y éticos en el individuo donde existe un autocontrol y autonomía del mismo, haciendo uso de su libertad para cada uno de los actos que realiza, así pues, la autenticidad del ser se refleja en asumir las consecuencias de cada uno fundamentando estos, en un bien colectivo que lleve a potencializar e incrementar de forma positiva la sociedad en general.

Basado en la investigación, el objetivo del trabajo se enfocó específicamente en evaluar y desligar elementos superficiales, lo que viene desde su origen hasta la concepción actual con la finalidad de implantar en los lectores una visión un poco más profunda y clara sobre la relación existente entre los fundamentos ya mencionados que lleva personalmente al ejercicio investigativo con profundidad.

Bibliografía

- Aristóteles. "Libro V." *La Política*, Gredos, 1988, p. 329. *Aristóteles Política Gredos*,
[http://bcn.gob.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20\(Gredos\).pdf](http://bcn.gob.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20(Gredos).pdf).
Accessed 24 08 2021.

- Castaño Bedoya, Alejandro. *El Concepto De Justicia y Su Fundamento*. Primera ed., Ciudad De México, Alejandro Castaño Bedoya, 2013. *Research Gate*, https://www.researchgate.net/publication/316497545_El_concepto_de_justicia_y_su_fundamento_Un_analisis_de_los_consensos_en_J_Rawls_desde_la_perspectiva_del_nuevo_derecho_natural_en_Carlos_Massini. Accessed 23 Agosto 2021.
- Castaño Bedoya, Alejandro. *Filosofía, Práctica y Derecho*. Primera Edición ed., Ciudad De México, Universidad Nacional Autónoma De México, 2016. *Research Gate*, https://www.researchgate.net/publication/333582904_FILOSOFIA_PRACTICA_Y_DERECHO. Accessed 23 Agosto 2021.
- De Chile Net. "Radicación de la palabra Equidad." *EQUIDAD*, De Chile Net, 23 08 2021, <http://etimologias.dechile.net/?equidad>. Accessed 23 08 2021.
- Garcia Huidobro, Joaquin. "¿Cabe aplicar la equidad a la ley natural? La respuesta de Francisco Suarez." *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 2010. *Scielo*, https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532010000200003&script=sci_arttext. Accessed 23 agosto 2021.

- Herrera-Pardo, Camila. "La dimensión jurídica de la ley natural y su lugar en el orden normativo vigente Consideraciones desde el realismo jurídico." Doctorado En Derecho, Profesora de Filosofía, Universidad De La Sabana. *Diakon.Unisabana*, 12 Diciembre 2008. *Diakon UniSabana*, Chia, Camila Herrera-Pardo,
<https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1396/1774>.

Accessed 23 Agosto 2021. Repositorio Web.

- Imaginario, Andrea. "Significado de Libertad." *Significados*, Andrea Imaginario, 14 enero 2021, <https://www.significados.com/libertad/>. Accessed 25 Agosto 2021.
- Kambiopositivismo. "Epiekeia, una palabra griega que es más que justicia." *Epiekeia, una palabra griega que es más que justicia*, Omar Romano Sforza, 7 marzo 2019, <http://www.kambiopositivo.com/2019/03/07/epiekeiauna-palabra-griega-que-es-mas-que-justicia/>. Accessed 23 Agosto 2021.
- Mancero Acosta, Mónica. "Igualdad o equidad." *El Telégrafo* [Guayaquil], 13 enero 2014, <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/2014/1/igualdad-o-equidad#:~:text=La%20eq>. Accessed 23 agosto 2021.

- Merchan Garibello, Daniel Felipe. *De concepto jurídico indeterminado a extensión del arte de lo justo*. 2019, Bogotá, <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22520/1/LA%20EQUIDAD%20como%20concepto%20juridico%20indeterminado.pdf>. Accessed 23 Agosto 2021.

- OEA. *Equidad e Inclusión Social*. Estados Unidos, Betilde Muñoz y Alexandra Barrantes, 2016, http://www.oas.org/docs/inclusion_social/equidad-e-inclusion-social-entrega-web.pdf. Accessed 21 agosto 2021.

- Palomar Vozmediano, Jesús. "Equidad." *Etimologías Filosóficas*, Blogspot, 20 Octubre 2011, <http://etimologiaspalomar.blogspot.com/2011/10/equidad.html>. Accessed 23 Agosto 2021.

- Universidad de la Sabana. "La dimensión jurídica de la ley natural y su lugar en el orden normativo vigente." *dikaion*, 12 diciembre 2008, <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1396/1774>. Accessed 25 Agosto 2021.

- Universidad De Los Andes. "Los conceptos de igualdad, inequidad y equidad." *Coursera*, Universidad De Los Andes, 21 Enero 2021, <https://www.coursera.org/lecture/bienestar-equidad-derechos->

humanos/los-conceptos-de-desigualdad-inequidad-y-equidad-pbJTc.

Accessed 23 Agosto 2021.